

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 314-2023-UNDC/CO

Cañete, 21 de diciembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre de 2023; MEMORÁNDUM N° 601-2023-UNDC/CO/AOMP-P de fecha 18 de diciembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 1122-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 18 de diciembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 687-2023/UNDC/FCA/LAAB de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por el Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 350-2023/UNDC/FCA-DAA/MÑA de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por el Departamento Académico de Agronomía; CARTA DE RENUNCIA de fecha 13 de diciembre de 2023 presentado por el Docente Ordinario, Omar Henry Marca Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2023-UNDC/CO**

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de **nombrar**, contratar, ratificar, promover y remover a los **docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, en virtud a ello, la Presidencia de Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 30/12/2021, emitió la Resolución Presidencial N° 187-2021-UNDC, donde nombró a partir del 01 de marzo de 2022, como Docente Ordinario al Mg. Omar Henry Marca Flores, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, con Carta de Renuncia de fecha 13/12/2023, el Mg. Omar Henry Marca Flores, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, formalmente su renuncia irrevocable como Docente Ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en la Universidad Nacional de Cañete, por motivos estrictamente personales, por lo que agradece a la institución por el oportunidad brindada durante todo el tiempo que laboró;

Que, al respecto se debe indicar que de la revisión a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se advierte que esta no desarrolló las disposiciones correspondientes al fin de la Carrera Docente por renuncia; siendo así, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, corresponde aplicar supletoriamente, en lo que no se contraponga, lo regulado en dicha norma;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, aplicable al presente caso de manera supletoria, señala que la Carrera Administrativa termina por: b) Renuncia;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Memorándum N° 601-2023-UNDC/CO/OAM-P de fecha 18 de diciembre de 2023, solicita a la Secretaria General se sirva a considerar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la renuncia del Docente Ordinario, Mg. Omar Henry Marca Flores;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora, en su Sesión Ordinaria N° 051-2023, de fecha 21/12/2023, acordó aceptar la renuncia del Mg. Omar Henry Marca Flores, en la carrera ordinaria como Docente en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo adscrito a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de diciembre de 2023, dándole las gracias por las importantes labores que ha desempeñado en esta Institución;

Estando a las consideración que anteceden y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2023-UNDC/CO

N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, con eficacia anticipada la renuncia del Mg. Omar Henry Marca Flores, Docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo adscrito a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, por la causal de renuncia voluntaria e irrevocable, a partir del 01 de diciembre de 2023; dándole las gracias por las importantes labores que ha desempeñado en la Institución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, vacante la plaza que venía ocupando el Mg. Omar Henry Marca Flores, por causal de renuncia y **DISPONER**, que dicho docente entregue, al Responsable de la Escuela Profesional de Agronomía y bajo acta, los materiales, equipos y enseres que obran bajo su poder.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos efectúe la liquidación del monto que le corresponde al referido ex Docente como remuneración compensatoria por tiempo de servicios y de los demás beneficios a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete